

República de Panamá.
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Resolución No. 247-2020
(de 14 de MAYO de 2020.)

**EL MINISTERIO DE VIVIENDA EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 117 de la Constitución Política de Panamá establece que, el Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que el artículo No.1 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, señala que, es de orden público el arrendamiento de bienes inmuebles particulares destinado para habitación, establecimientos comerciales, uso profesional, actividades industriales y docentes, que se regula por medio de esta ley;

Que el artículo No. 13 de la ley 93 de 4 de octubre de 1973, faculta al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para establecer excepciones en la obligación de los arrendatarios en el sentido de consignar, por conducto del arrendador una suma igual al canon de arrendamiento en concepto de depósito;

Que el Órgano Ejecutivo, emitió el Decreto Ejecutivo No.145 de 1 de mayo de 2020, que dicta medidas sobre arrendamientos, procesos de lanzamientos y desalojo, y se dictan otras medidas;

Que la emergencia nacional establecida producto del COVID-19, ha derivado en la pérdida de los ingresos económicos lo que imposibilita el cumplimiento de los contratos de bienes inmueble entre particulares, establecido en la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, dificultando a los usuarios dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales;

Que es necesario establecer un procedimiento transitorio y adecuado para registrar ante la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, todos los contratos de arrendamientos, que no hayan sido inscrito y que cuyos arrendador y arrendatarios dirimirán por mutuo acuerdo los conflictos originados sobre los cánones de arrendamientos dejados de pagar durante las medidas y disposiciones establecidas Decreto Ejecutivo 145 de 1 de mayo de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1: Exceptuar de la obligación de consignar el depósito de que trata el artículo 13 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, al arrendador y arrendatario que se acojan a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 145 de 1 de mayo de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Resolución de Gabinete Nc. 11 de 13 de marzo de 2020, Ley 93 de 4 de octubre de 1973, Decreto Ejecutivo No. 145 de 1 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


INES MARIA SAMUDIO DE GRACIA
Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

